

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MIERCOLES 17 DE MAYO DE 1972

No. 17.100

— CONTENIDO —

VIDA DE PROVINCIA

Acuerdo No.1 de 8 de marzo de 1972, por el cual se dicta el régimen impositivo de la Junta Municipal de Síndicos de Chepo.

Avisos y Edictos.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO No.1
(de 8 de Marzo de 1972)

POR EL CUAL SE DICTA EL RÉGIMEN
IMPOSITIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL
DE SÍNDICOS DE CHEPO

CONSIDERANDO

Que las disposiciones municipales que rigen los gravámenes, tasas, impuestos y demás contribuciones de carácter fiscal, no consultan la realidad económica del Distrito.

Que los servicios municipales se prestan con fondos obtenidos de los asociados y que éstos fondos son el resultado de los recaudos municipales.

Que es deber de los gobiernos municipales, proveer los medios para obtener fondos mediante imposiciones económicas, que consulten la realidad económica de su Distrito.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Los impuestos, tasas, exacciones y demás contribuciones municipales, se regirán por las siguientes tarifas.

1- EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES:

a) Por valor de B/.100.00 a B/.500.00	B/. 4.00
Por valor de B/.501.00 a B/.1000.00	B/. 8.00
Por valor de B/.1.001.00 a B/.3000.00	B/.12.00
Por valor de B/.3.001.00 a B/.5000.00	B/.15.00
Por valor de B/.5.001.00 a B/.10.000.00	B/.25.00
Por valor de más de B/.10.000.00	B/.50.00

2. USO DE CALLES Y ACERAS:

- a) Para prolongación temporal de establecimientos comerciales, por mes o fracción de mes B/.10.00
- b) Para instalación de Kioscos para venta de comidas, refrescos, etc, por mes o fracción de mes B/.6.00

3. MERCADO MUNICIPAL:

- a) Por el uso de cada banco para expendio de carne de res o cerdo, por cada animal B/. 2.00
- b) Por el uso de cada banco para expendio de gallina por día B/. 1.00
- c) Por el uso de cada banco para venta de pescado, por mes B/.30.00
- d) Por el uso de cada banco para venta eventual de pescado, verdura legumbrey otros productos, por mes B/.30.00

PARÁGRAFO: LOS BANCOS PARA EXPENDIO DE CARNE DE RES O CERDO, se clasificarán por categoría así:-

- a) Primera categoría, por mes pagarán B/.60.00
b) Segunda categoría, por mes pagarán B/.55.00
c) Tercera categoría, será usado por los matarifes eventuales y pagarán por día B/. 2.00
4. MATADERO:
- a) Matanza de ganado vacuno, cada animal B/.2.50
b) Matanza de ganado porcino, cada animal B/.1.50
c) Uso de corral por cada cabeza de ganado vacuno o porcino B/.0.25
d) Matanza de ganado vacuno fuera del Matadero (Poste) cada res B/.2.00
e) Matanza de ganado porcino fuera del Matadero (Poste) cada cerdo B/.1.50
f) Servicio de veterinario, cada res B/.1.50
g) Servicio de veterinario, cada cerdo B/.1.00
5. GUÍAS PARA CONDUCCIÓN DE GANADO: VIVO DE ESTE A OTRO DISTRITO:
- a) ganado vacuno, cada animal B/.0.50
b) ganado porcino, cada animal B/.0.40
c) ganado caballar, cada animal B/.1.00
6. GUÍAS PARA CONDUCCIÓN DE MADERAS: DE ESTE A OTRO DISTRITO:
- a) Por cada camión de madera labrada B/.1.00
b) Por cada camión de madera en tucas B/.1.50
7. APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS PERMITIDOS:
- a) Cada aparato por mes o fracción de mes B/.7.50
8. ASERRÍOS O ASERRADEROS:
- a) que operen con capital menor de B/.3.000.00 (por mes) B/.10.00
b) que operen con capital que fluctúe entre B/.3.001.00 y B/.10.000.00 (por mes) B/.20.00
9. BARBERÍAS:
- a) Por mes o fracción de mes B/.1.00
10. CASSETAS SANITARIAS:
- a) Para expendio de carne, por mes B/.4.00
b) Para expendio de verduras y otros productos agrícolas por mes B/.3.00
11. CAJAS DE MÚSICA:
- a) Por mes o fracción de mes B/.4.00
12. PANADERÍAS DULCERÍAS Y REPOSTERÍAS:
- a) De acuerdo al capital invertido y el volumen de producción y ventas pagarán por mes así:
B/.3.00, B/.5.00, o B/.8.00
13. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:
- Tomando como elemento de juicio, la ubicación comercial y el valor de entrada pagarán así:
B/.3.00, B/.5.00, B/.10.00 y B/.20.00 por mes o fracción de mes.
14. ESTACIONES DE COMBUSTIBLES:
- a) Por el primer surtidor por mes o fracción de mes B/.5.00
b) Por cada surtidor adicional por mes o fracción de mes B/.1.00
15. FÁBRICAS:
- De acuerdo al capital invertido así:
- a) menos de B/.1.000.00 por mes o fracción B/. 10.00
b) de B/.1.001.00 a B/.5.000.00 por mes o fracción B/. 20.00
c) de B/.5.001.00 a B/.10.000.00 por mes o fracción B/. 30.00
d) de B/.10.001.00 a B/.20.000.00 por mes o fracción B/. 40.00
e) de B/.20.001.00 a B/.40.000.00 por mes o fracción B/. 50.00

- f) de B/.40.001.00 a B/.100.000.00 por mes o fracción B/. 70.00
g) de más de B/.100.000.00 por mes o fracción B/.100.00

16. GARAJES PÚBLICOS O TALLERES:

De reparación de autos, llantas, herrería, soldadura, ebanistería, etc, según el capital invertido pagarán así:

- a) menos de B/.500.00 por mes o fracción B/. 5.00
b) de B/.501.00 a B/.1.000.00 por mes o fracción B/. 8.00
c) de B/.1.001.00 a B/.5.000.00 por mes o fracción B/.15.00
d) de más de B/.5.000.00 por mes o fracción B/.25.00

17. REFRESQUERÍAS:

Atendiendo al capital invertido y la ubicación comercial pagarán así: B/.2.00, B/.5.00, B/.10.00 y B/.15.00.

18. MOLINOS PILADORAS Y SECADORAS DE GRANO:

- a) molinos o piladoras, por año o fracción B/.18.00
b) Secadoras, por año o fracción. B/. 6.00

19. HOTELES, FONDAS Y RESTAURANTES:

De acuerdo con la ubicación comercial, capital invertido y capacidad productiva, pagarán por mes o fracción de mes así: B/.25.00, B/.15.00, B/.10.00, B/.5.00 y B/.3.00.

20. CANTINAS NOCTURNAS Y BODEGAS:

Las cantinas y bodegas, que funcionen dentro del Distrito, después de las doce (12) de la noche, deberán proveerse del permiso correspondiente, según lo establecido en el Código Administrativo. éste permiso se extenderá en la Alcaldía Municipal, previa presentación del recibo de pago correspondiente, extendido en la Tesorería Municipal y pagarán por mes o fracción de mes B/.10.00

21. TRAPICHES:

Cuya producción diaria exceda de B/.5.00, por mes o fracción B/.3.00

22. ANUNCIOS Y RÓTULOS:

Por año o fracción B/.4.00

23. HORNOS O SECADORAS DE TABACO:

- a) Por año o fracción, cada año B/.10.00
b) Por cada horno de carbón se pagarán. B/. 0.25
c) GUÍAS PARA CONDUCCIÓN DE CARBÓN DE ESTE A OTRO DISTRITO. B/. 5.00

24. VENTA AL POR MAYOR:

Tomando en cuenta el capital invertido, la ubicación y el volúmen de venta pagarán así:- por mes o fracción de mes, B/.25.00, B/.15.00, B/.10.00 y B/.5.00.

25. BAILES:

- a) con música típica en las Cabeceras del Corregimientos, por noche B/. 6.00
b) con música típica en los Regimientos y caseríos, por noche B/. 3.00
c) con música de conjuntos populares, por noche B/.10.00
d) con música de orquesta populares, por noche B/.15.00

26. BILLARES:

cada mesa, por mes o fracción B/.3.00

27. CLUBES DE MERCANCÍAS:

Los comerciantes o industriales que utilicen el sistema de clubes de mercancías, pagarán el 1/20/o (medio por ciento) mensual del valor total de todas las listas que operan dentro del Distrito; y los propietarios de estos clubes, están en la obligación de registrar las listas, en la Alcaldía Municipal del Distrito e informar mensualmente en la Tesorería Municipal, el valor de las mismas.

28. MOTORES FUERA DE BORDA:

Cada motor, por año B/. 6.00

29. FERRETES O MARQUILLAS:

a) Por el registro o inscripción cada ferrete B/. 3.00

b) Cada ferrete registrado, pagará una anualidad de B/. 1.00

30. PERROS:

Por año o fracción, cada animal B/. 2.00

31. CASAS DE ALOJAMIENTO O PENSIONES:

Por mes o fracción B/. 5.00

32. CASAS DE EMPEÑO Y PRESTAMISTAS:

Por mes o fracción de mes B/. 10.00

33. BOTICAS Y FARMACIAS:

Por mes o fracción de mes B/. 10.00

34. PESAS Y MEDIDAS:

a) con capacidad de 5 a 40 libras, anual B/. 2.50

b) con capacidad para más de 40 libras, anual B/. 5.00

35. LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS:

Por mes o fracción de mes B/. 5.00

36. SASTRERÍAS Y MODISTERÍAS:

Tomando en cuenta la ubicación comercial, capital invertido y volumen del negocio pagarán, por mes así: B/. 5.00, o B/. 3.00

37. TENERÍAS O CURTIEMBRES:

Por mes o fracción de mes B/. 5.00

38. SERENATAS:

cada serenata B/. 1.00

Artículo 2o.- Los Impuestos, contribuciones y rentas, fijadas por mes, deberán pagarse en la Tesorería Municipal durante el curso del mismo o dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente. Una vez vencido éste término, llevará un recargo del 20o/o (veinte por ciento)

Artículo 3o.- Los Impuestos anuales se pagarán dentro del primer trimestre de cada año Fiscal. Una vez pasado éste término, pagarán un recargo del 20o/o (veinte por ciento).

Artículo 4o.- Toda persona Natural o Jurídica, establecida en el Distrito de Chepo, que desee establecer un Negocio o Empresa, está obligado a comunicarlo en la Tesorería Municipal del Distrito, para su registro en el Catastro.

Artículo 5o.- La Tesorería extenderá boletas de citación, a todos los contribuyentes morosos, para que se pongan al día. El desacato a las citaciones serán multados con multas así:-

a) La Primera vez B/. 2.00

b) La Segunda vez B/. 5.00

c) La Tercera vez B/. 10.00

Artículo 6o.- Las actividades que requieran permiso de las autoridades, no se consideran perfectas formalmente, hasta tanto no posean el recibo o certificado de la Tesorería Municipal.

Artículo 7o.- Los funcionarios a cuyo cargo está la expedición de permisos para cualquier actividad, están en la obligación de exigir el recibo o certificado de la Tesorería Municipal, antes de extender el

permiso, no obstante deberán indicar por escrito o verbalmente, su conformidad a extender el permiso que se le solicita. Sin embargo, esa conformidad u opinión, nunca podrá considerarse un permiso formal.

Artículo 8o.- El funcionario que viole cualesquiera de los preceptos anteriores, incurrirá en responsabilidad penal por el total del perjuicio económico que sufra el Municipio.

Artículo 9o.- La persona que opere, ejerza o sea responsable de cualquier actividad u emisión gravable, responderá de ésta desde el momento en que incurrió, ejerció o se hizo factible el gravámen por la actividad, acción u omisión

Artículo 10o.- Las decisiones del Tesorero Municipal, son apelables ante la "Junta de apelación" según lo establecido en la Ley 8a. de 1o. de Febrero de 1954, o la Ley o Decreto que la modifique o suplante.

Artículo 11o.- Para la decisión de cualquier conflicto, regirá la Ley 8a. de 1o. de Febrero de 1954, o la que rija la materia y en su defecto el Código Fiscal.

Artículo 12o.- Este Acuerdo deroga en todas sus partes a todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 13o.- Este Acuerdo empezará a regir, a partir de los treinta (30) días de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Chepo, a los ocho (8) días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y dos (1972).

PUBLÍQUESE:

(Fdo.) Heriberto Núñez,
Alcalde Municipal y Presidente
de la Junta Municipal de
Síndicos de Chepo.

(Fdo.) Ubaldo A. Vallejos.
El Secretario.

Chepo, 9 de Marzo de 1972.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 792

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Fidencio Martínez Gutierrez, varón, mayor de edad, panameño, residente en Calle del Rosario No. 2501, cédula No. 8-47-825, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Rosario del barrio Colón o Corregimiento de ----- de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número -----, y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Calle Colón, con 27.95 Mts.

Sur: Predio de Angel Núñez, con 27.73 Mts.

Este: Predio de Ana I. Velásquez, con 15.22 Mts.

Oeste: Calle Rosario, con 13.40 Mts.

Area Total del terreno Trescientos noventa y siete metros cuadrados con cincuenta y tres centímetros (397.53)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de agosto de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona Vega

El Jefe de Catastro Municipal,

(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

L 369871

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 568

El suscrito, Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Juana Evangelista Espinosa de Tomalé, mujer, mayor de edad, panameña, residente en éste Distrito, con cédula de identidad personal No. 9-92-4 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

DIRECTOR ENCARGADO:

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 68A.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 38-1646 y 66-2960

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/4.00.

En el Exterior B/5.00

Un año En la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/0.05 — Solicitase en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Dos Bocas del Barrio Balboa, Corregimiento de ----- de éste Distrito, donde tiene una casa distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Eufrocina Ortega, con 20.00 Mts.

Sur: Calle Dos Bocas, con 18.23 Mts.

Este: Predio de Ricardo Rafael, con 21.00 Mts.

Oeste: Predio de Clelia P. Vda. de Montenegro, con 21.00 Mts.

Area total del terreno: Cuatrocientos seis metros cuadrados con cincuenta centímetros (406.56)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(fdo) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal

(Fdo) Bernabé Guerrero S.

L 393538

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 195

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Dolores Vergara González, vecina del Corregimiento de Paritilla, Distrito de Pocrí portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 7 AV-110-745, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante

Solicitud No. 7-236 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 hectáreas 5343.90 M2. metros cuadrados, ubicada en Los Bajos, Corregimiento Lajamina del Distrito de Pocrí de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Juan Manuel Cerrud, Servidumbre y Río Muñoz

SUR: Quebrada El Bajo y Terreno de Isaias Batista

ESTE: Terreno de Catalina Cerrud de Pérez

OESTE: Terrenos de Toribia Escudero y Juan Manuel Cerrud

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 28 de octubre de 1969.

Funcionario Sustanciador

Jaime Sierra Tapia

Secretario Ad-Hoc.

Virgilio Tejeira.

L 238274

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 254

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:

Que la señora Benigna Ramírez Vergara, vecina del Corregimiento de Mariabé, Distrito de Pedasí portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 7-70-1225, ha solicitado la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-098 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14 hectáreas 1247.86 M2. metros cuadrados, ubicado en Mariabé, corregimiento de Mariabé del Distrito de Pedasí de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Severo Vergara y Sucesores de Evangelista Velasco

SUR: Camino que conduce de Mariabé a Cocuyo

ESTE: Terreno de los Sucesores de Evangelista Velasco

OESTE: Terrenos de Eduardo Velasco y Geremías Barrios

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 30 de octubre de 1969.

Funcionario Sustanciador

Jaime Sierra Tapia

Secretario Ad-Hoc.

L 267561

(Única publicación)

Virgilio Tejeira

EDICTO NUMERO 1131

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) Gertrudis Merino de Ayala, mujer, mayor de edad, panameña, casada, residente en este Distrito, cédula No.8AV-59-500, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Real del Barrio Balboa o Corregimiento de de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa-habitación distinguida con el número, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Real, Con, 14.30 Mts.

Sur: Predio de Guillermo Hernández, Con, 14.25 Mts.

Este: Callejón Sin Nombre, Con, 27.00 Mts.

Oeste: Predios de Manuel Alvarez, Leopoldina Espinosa, Con, 25.40 Mts.

Area Total del terreno: Trescientos setenta y dos metros cuadrados con, sesenta y cinco centímetros (372.65).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguénsale sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de octubre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe de Catastro Municipal,

(Fdo.) Félix R. De La Cruz

L 393483

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 278-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Eliseo Avila o Eliseo Castillo, vecino del Corregimiento de Chiriquí, Distrito de David, Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-22-499, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-0695, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 hás. con 6375.55 m2 hectáreas, ubicada en Cañazas, Corregimiento de Chiriquí del Distrito de David, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Ricardo Guerra, Alcides Franco, Qda.

Cañaza

SUR: Camino Carretero de Cañazas a Chiriquí,

Carlota Santo, José Abrego

ESTE: Emiliano Rodríguez y Hermanos, Qda. Cañaza

OESTE: Ricardo Guerra, Alcides Franco

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o en el de la Corregiduría de Chiriquí y

copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la

última publicación.

Dado en David a los 22 días del mes de octubre de 1969.

Funcionario Sustanciador

Ing. Roberto Castrellón

Secretaria Ad-Hoc.

Esther Ma. Rodríguez

L-268216

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 558

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) María De La Cruz Pinzón, mujer, mayor de edad, Panameña, residente en Paseo Libertador No.5023, con cédula No.9AV-83-575, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Avenida El Libertador del Barrio Balboa Corregimiento de de éste Distrito, donde tiene una casa habitación distinguida con el número 5023 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Avenida El Libertador, Con, 19.68 Mts.

Sur: Predio de Joaquín Yao, Con, 19.22 Mts.

Este: Predio de Enrique Alvarado S., Con, 35.50 Mts.

Oeste: Predio de Saturnina González, Con, 35.58 Mts.

Area total del terreno: Seiscientos ochentiocho metros cuadrados con, cuarenta centímetros (688.40 Mts.)

Con base a lo que el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguénsale sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de agosto de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal,

(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

L 393212

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 253

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que la señora Mercedes Barahona de Castillo vecina del Corregimiento de La Palma, Distrito de Las Tablas portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 7 AV-68-26, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-116 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 92 hectáreas 4708.66 metros cuadrados, ubicada en Buenos Aires, Corregimiento de El Bebedero del Distrito de Tonosí de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino que conduce de Buenos Aires a Camino Viejo de Tonosí

SUR: Camino que conduce de La Bonita a Camino de Buenos Aires

ESTE: Callejón que conduce al Camino La Bonita a Camino Viejo de Tonosí y terreno de Eugenio Sáez

OESTE: Camino que conduce a Buenos Aires y Camino que conduce de La Bonita a Camino de Buenos Aires.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 29 de octubre de 1969.

Funcionario Sustanciador

Secretario Ad-Hoc.

L 267560

(Única publicación)

Jaime Sierra Tapia

Virgilio Tejeira

EDICTO NUMERO 488

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA;

HACE SABER:

Que el señor (a) Gladys Medina de Peña, mujer, mayor de edad, panameña, residente en Calle Prestán No. 4122, con cédula No. 7-10-106, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Ave. 11 de Octubre del Barrio Colón o Corregimiento de de este Distrito o Ciudad Cabecera donde llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Candelaria de Chacón, Con 33.30 Mts.

Sur: Avenida Prestán, Con 29.40 Mts.

Este: Predio de Estela Tuñón, Con, 28.70 Mts.

Oeste: Avenida 11 de Octubre, Con 24.10 Mts.

Área total del terreno: Ochocientos treinta y ocho metros cuadrados con, veinticuatro centímetros (838.24) Mts.2.).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente

Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de julio de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo.) Temistocles Arjona V.

El Jefe de Catastro Municipal,

(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

L 393486

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 634

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) Rosa Clark Vda. de Sánchez, mayor de edad, panameña, de ésta naturaleza y vecindad, propietaria, residente Ave. Rockefeller, cédula No. 8AV-85-602, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Santos Jorge del Barrio Balboa Corregimiento de de este Distrito, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Gregorio Graef y predio de Trinidad González 32.15 Mts.

Sur: Predio de Clemencia Rodríguez de Peralta con 32.68 Mts.

Este: Calle 25a. con 12.17 Mts.

Oeste: Predio de Francisco Cerrud con 8.20 Mts.

Área total del terreno: Trescientos treinta y dos metros, con cuarenta centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de Febrero de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,

(Fdo.) Temistocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

(Fdo.) Edith De La C. de Rodríguez.

L 466722

(Única publicación)